

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00961-00.

DEMANDANTE: LAURA GABRIELA RIVERA Y OTRO

DEMANDADO: ENRIQUE ANTONIO ALFORD CÓRDOBA Y OTRO.

Para continuar con el trámite se efectúa el respectivo pronunciamiento sobre las pruebas, solicitadas dentro de la excepción previa.

Se niega la prueba con la que se pretende oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con lo previsto por los artículos 78 Numeral 10 y artículo 173 del Código General del Proceso, según el cual el Juez se abstendrá de ordenar la práctica de pruebas que directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**  
**(4)**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 30 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

D.H.M.F.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario